

PROPOSICIÓN NORMATIVA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS OCUPACIONES DE SUELO DE DOMINIO Y USO PÚBLICO PARA LA HOSTELERÍA, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE POR LA COMISIÓN DE HACIENDA

JUSTIFICACIÓN

El 27 de marzo de 2014, el Ayuntamiento en Pleno aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de las Ocupaciones de Suelo de Dominio y Uso Público para la Hostelería.

Fueron muchos meses de discusión con un gobierno municipal, de Bildu, que sólo tenía interés en regular esta cuestión en el ámbito geográfico de la Parte Vieja y con la única intencionalidad de dar respuesta a los intereses de las personas de su esfera política.

Afortunadamente el resto de grupos políticos supo tener una visión más general del tema y lograron llegar a acuerdos que dieron como resultado una Ordenanza más razonable para los intereses ciudadanos, municipales y hosteleros.

No debemos olvidar que el sector hostelero representa en torno al 7% del PIB de la ciudad, que mantiene abiertos más de 1.300 establecimientos, que da empleo directo a más de 6.000 personas, que sigue aumentando las contrataciones, también de la mano de Fomento San Sebastián, y que tiene unas perspectivas alentadoras por el incremento de turistas y por la celebración de la Capitalidad Europea 2016 y las consecuencias que este evento tendrá en la ciudad ese año y los siguientes.

Desde el mes de enero distintos establecimientos nos han trasladado las dificultades que supone para su actividad algunos aspectos de la ordenanza. En algunos casos, podrá suponer el cese de la actividad. Hablamos de la longitud que puede ocupar una terraza. Mientras que la norma venía siendo que se permitiera ocupar frente a la fachada del propio establecimiento hasta el 200% de la fachada con un límite de 15 metros y siempre y cuando no afectara a otros establecimientos susceptibles de solicitud de ocupación con mesas y sillas o se obstaculizara la visión de escaparates de comercios adyacentes, la Ordenanza aprobada limitó esa ocupación al 100% de la fachada lo que ha causado problemas a muchos establecimientos con fachadas estrechas que no entienden por qué no pueden seguir trabajando como siempre.

No sólo esta medida ha perjudicado a los establecimientos hosteleros. Tras un año de andadura de la Ordenanza también el metro de distancia entre terrazas y los 20 metros de máximo a los que, como regla general, tiene que estar la terraza en los casos en los que no esté en el ángulo de visión del establecimiento, han venido generando problemas que antes, y en los mismos supuestos, no se producían.

Por estos motivos, el grupo municipal socialista considera que se debe volver a la situación anterior y propone una modificación del articulado de la Ordenanza Reguladora de las Ocupaciones de Suelo de Dominio y Uso Público para la Hostelería.

Teniendo en cuenta que el nuevo Reglamento Orgánico de Pleno regula en **sus arts. 90 y siguientes “Propuestas y Proposiciones”**, el procedimiento a seguir en la presentación de proposiciones normativas para la consideración del Pleno y posibilita su presentación, es por lo que el grupo municipal socialista presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NORMATIVA:

PRIMERO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación de las siguientes modificaciones de la Ordenanza Reguladora de las Ocupaciones de Suelo de Dominio y Uso Público para la Hostelería, actualmente en vigor, de acuerdo con los puntos siguientes.

SEGUNDO.- Sustituir en el art. 11.2 de la Ordenanza "... en su longitud de hasta un 100% del frente de la fachada del local ... por

"...pudiéndose autorizar un incremento en su longitud de hasta un 200% del frente de fachada del local, siempre que exista consentimiento de los establecimientos colindantes y siempre y cuando no afecte a otros establecimientos susceptibles de solicitud de ocupación con mesas y sillas.

TERCERO.- Sustituir en el art. 17.5 de la Ordenanza " La anchura máxima de la terraza delimitada será de 3,5 m y en su longitud podrá incrementarse hasta el 100% del frente de su fachada, hasta un máximo de 15 m. La superficie total de ocupación no superará los 100m². No podrá invadir el frente de otro local comercial." por:

"La anchura mínima de la terraza delimitada será de 3 m y en su longitud podrá incrementarse hasta el 150% del frente de su fachada.

La superficie total de ocupación no superará los 100m cuadrados. No podrá invadir el frente de otro local comercial".

CUARTO.- Sustituir el punto 3 del art. 8:

"Como regla general, la ubicación de la terraza completa estará en el ángulo de visión del establecimiento hostelero, a una distancia máxima de **20m**, salvo que por motivos de seguridad no sea aconsejable su implantación.

por el siguiente:

"Como regla general, la ubicación de la terraza completa estará en el ángulo de visión del establecimiento hostelero, a una distancia máxima de 25 m, salvo que por motivos de seguridad no sea aconsejable su implantación."

En San Sebastián, a 20 de abril de 2015.